



Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Lima, 1 de junio de 2018

OFICIO N° 747-2017-2018-CJDDHH/CR

Señor Congresista

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE

Presidente del Congreso de la República

Presente.-



De mi consideración

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y solicitarle que tenga a bien poner a consideración del Pleno de la República el pedido de aclaración del texto normativo votado y aprobado por el Pleno en su Sesión del 10 de mayo del presente año, correspondiente al dictamen recaído en los Proyectos de Ley 176/2016-CR, 178/2016-CR, 347/2016-CR, 877/2016-CR y 1026/2016-CR, que propone la "Ley que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes", en los términos siguientes:

I **DICE:**

Artículo 121-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda, cuando:

[...]

7. Cuando la afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del presente artículo, se causa a cualquier niña, niño o adolescente en contextos de violencia familiar o de violación sexual.

Quando la víctima muere a consecuencia de cualquiera de las agravantes y, además, tiene algunas de las condiciones a que se refiere el párrafo cuarto el agente pudo prever este resultado, se aplica pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años.

DEBE DECIR:

Artículo 121-B.- Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

En los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 121 se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda, cuando:

[...]

7. La afectación psicológica a la que se hace referencia en el numeral 4 del primer párrafo del **artículo 121**, se causa a cualquier niña, niño o adolescente en contextos de violencia familiar o de violación sexual.

141772-ATD

141442

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Biblioteca	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comisiones	☐ Gestión de Información	☐ Atender
☐ CCEP	☐ Oficialía Mayor	☐ Ayuda memoria
☐ Comunicaciones	☐ Otro	☐ Conformidad / VºBº
☐ Despacho Parlam.	☒ Relatoria, Agenda	☐ Consejo Directivo
☐ Diario de los Debates	☐ Reproducción de documentos	☐ Conocimiento y Fines
☐ DIDP	☐ Prev. y Seguridad	☐ Coordinar su atención
☐ DGA	☐ Serv. Auxiliares	☐ Elaborar informe
☐ Enlace Gob. Reg.	☐ Trámite Documentario	☐ Junta de Portavoces
	☐ Transcripciones	☐ Publicar en el Portal
		☒ Trámite Correspondiente

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR


 JOSE ABANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: VVE
FECHA: 05/06/18
HORA:

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario	☐	Atender ☒	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Redacción de Actas	☐	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Relatoria y Agenda	☒	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☐
Área de Trámite Documentario	☐	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
		Conformidad VºBº ☐	Licencia ☐
		Otros	

Pleno


 CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[...]

Quando la víctima muere a consecuencia de cualquiera de las agravantes y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de quince ni mayor de veinte años.

II DICE:

Artículo 122. Lesiones leves

[...]

4. *La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión y, además, tiene alguna de las condiciones a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado.*

DEBE DECIR:

Artículo 122. Lesiones leves

[...]

4. **La pena privativa de libertad será no menor de ocho ni mayor de catorce años si la víctima muere como consecuencia de la lesión a que se refiere el párrafo 3 y el agente pudo prever ese resultado.**

III DICE:

Artículo 122-B. Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

[...]

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

[...]

5. *Si en la agresión participan más de dos personas.*

[...]

DEBE DECIR:

Artículo 122-B. Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

[...]

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

[...]

5. **Si en la agresión participan dos o más personas.**

[...]

IV

DICE:

Artículo 77. Extinción o pérdida de la Patria Potestad

La Patria Potestad se extingue o pierde:

[...]

- d) *Por haber sido condenado por delito doloso cometido en agravio de sus hijos en perjuicio de los mismos o por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 110, 121-B, 122, 122-B, 125, 148-A, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal, o por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio."*

DEBE DECIR:

Artículo 77. Extinción o pérdida de la Patria Potestad

La Patria Potestad se extingue o pierde:

[...]

- d) *Por haber sido condenado por delito doloso cometido en agravio de sus hijos o en perjuicio de los mismos o por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en los artículos 107, 108-B, 110, 121-B, 122, 122-B, 125, 148-A, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal, o por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio."*

V

DICE:

Artículo 3. Declaración de suspensión y extinción de Patria Potestad en procesos penales

En los delitos de los artículos 107, 108-B, 121-B, 122, 122-B, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal el juez penal aplica la suspensión y extinción de la Patria Potestad conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento procesal.

[...]

DEBE DECIR:

Artículo 3. Declaración de suspensión y extinción de Patria Potestad en procesos penales

*En los delitos **previstos en** los artículos 107, 108-B, 121-B, 122, 122-B, 153, 153-A, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 183-A y 183-B del Código Penal el juez penal aplica la suspensión y extinción de la Patria Potestad conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento procesal.*

[...]

Este pedido de aclaración se sustenta en la necesidad de salvaguardar el principio de coherencia del ordenamiento que se alcanza con la petición de enmienda solicitada.

Finalmente, debo precisar que la presente aclaración no altera el fondo del texto aprobado.

Agradeciéndole la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,




ALBERTO OLIVA CORRALES
Presidente
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Pleno del Congreso de la República

Lima, 7 de Junio de 2018

Se aprobó en Sesión de la fecha. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top, a vertical line descending, and a small hook at the bottom.

JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA